



Buenos Aires, 20 de febrero de 2014

RES. CM N° 3 /2014

VISTO:

La Leyes Nros. 31, 1903 y su modificatoria Ley N° 4891, la Res. CM N° 873/2008 y modificatorias, la Res. Pres. N° 205/2011 ratificada por la Resolución CM N° 916/2011, el Expediente CM SCS - 197/11-0, "S.C.S. s/Concurso N° 47/11 Defensor General Adjunto en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", y

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la Resolución de Presidencia N° 205/2011, fue convocado el concurso público de oposición y antecedentes para cubrir 1 (un) cargo de Defensor General Adjunto en lo Penal, Contravencional y de Faltas, en razón de la vacancia producida en el cargo respectivo, a raíz de la renuncia del Dr. Alejandro Slokar.

Que dicha convocatoria fue ratificada por Resolución CM N° 916/2011.

Que en tal sentido, la designación de los Defensores Generales Adjuntos, de conformidad con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 1903 entonces vigente, resultaba de la propuesta del Consejo de la Magistratura, en los términos del artículo 126 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.

Que resulta de aplicación a dicho Concurso Público N° 47/11, el Reglamento de Concursos para la Selección de Jueces, Juezas y Magistrados del Ministerio Público del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución CM N° 878/08 y modificatorias.

Que encontrándose el mismo en trámite, la Ley N° 4891 (BOCBA N° 4329) introdujo modificaciones en la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1903, entre otros aspectos, en lo concerniente a la designación de los Defensores Generales Adjuntos.



Que en efecto, el artículo 8° remite al respecto al artículo 39, que establece: *"El/la Defensor/a General, en el ejercicio de sus funciones durante el plazo establecido en el artículo 118 de la Constitución, podrá... a) Designar y remover Defensores Generales Adjuntos/as que lo asistan, quienes actuarán en relación inmediata con éste", y b) "Establecer el número de Defensores Generales Adjuntos/as que se desempeñarán en las materias sobre las cuales ejercerán su competencia, cuya jurisdicción corresponda a la Ciudad."*

Que en consecuencia, la modificación legal ha importado un desplazamiento de la competencia para designar el funcionario que ha de ocupar el cargo que fuera objeto del presente concurso, como asimismo, las materias respecto de las cuáles ha de ejercer su competencia, en relación inmediata con el Defensor General.

Que ello fue oportunamente advertido ante el Plenario de Consejeros, en su sesión del día 27 de diciembre de 2013.

Que por lo expuesto, por Dictamen CS N° 1/2014, la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e integrantes del Ministerio Público ha propuesto al Plenario se deje sin efecto el llamado a concurso convocado por Resolución Pres. N° 205/2011 (ratificada por Res. CM N° 916/2011).

Que el artículo 20 inciso 7°, de la Ley N° 31, enumera dentro de las facultades del Plenario, la de *"Aprobar las propuestas efectuadas por la Comisión de Selección o declarar desiertos los concursos de jueces, juezas e integrantes del Ministerio Público"*.

Que por su parte, el Reglamento de Concursos aplicable (Resolución CM N° 873/08) establece en su artículo 43 que elevadas las actuaciones al Plenario, este puede, entre otras acciones, dejar sin efecto o declarar total o parcialmente desierto el concurso.

Que en el caso, bajo las modificaciones introducidas en la Ley N° 1903, se ha configurado una causal sobreviniente a la convocatoria que inhibe su continuidad, porque de lo contrario se afectarían facultades legalmente atribuidas al Defensor/a General.



Que en atención al estado del trámite, las modificaciones introducidas por la Ley N° 4891 en la Ley N° 1903 y lo dictaminado por la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e integrantes del Ministerio Público, corresponde dejar sin efecto el llamado a concurso público de oposición y antecedentes para la cobertura de un (1) cargo de Defensor General Adjunto en lo Penal, Contravencional y de Faltas

Que por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20 inciso 7 de la Ley N° 31 y sus modificatorias.

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Art. 1°: Dejar sin efecto el llamado a Concurso Público N° 47/11, de oposición y antecedentes para la cobertura de un (1) cargo de Defensor General Adjunto en lo Penal, Contravencional y de Faltas, convocado por Res. Pres. N° 205/2011, por las razones expuestas en los considerandos.

Art. 2°: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e integrantes del Ministerio Público, publíquese, y oportunamente archívese.

RESOLUCION CM N° 3/2014

Alejandra Petrella
Vicepresidenta

Juan Manuel Olmos
Presidente